

2021-181

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1175

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **BEYMER PANTEVIS ÁLVAREZ**, contra **JOSÉ ALEJANDRO PANTEVIS GÓMEZ**, para resolver sobre su admisibilidad previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa que la misma no reúne las exigencias de ley, por las siguientes razones:

- El poder debe contener la clase de proceso incoado en la demanda. (Artículo 74, inciso 1 y 84, numeral 1 del Código General del Proceso).

Se requerirá a la parte interesada para que acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada; en caso de no conocerse el canal digital, debe acreditar el envío físico. (Artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

El artículo 90 del Código General del Proceso, determina:

“... el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.”

Por tanto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA** de Manizales Caldas,

RESUELVE:

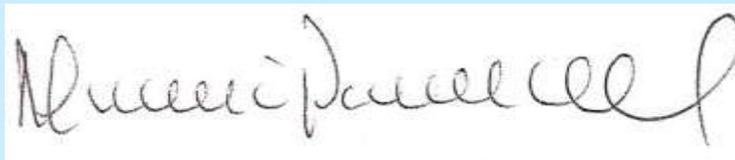
Primero: INADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **BEYMER PANTEVIS ÁLVAREZ**, contra **JOSÉ ALEJANDRO PANTEVIS GÓMEZ**, por los motivos expuestos.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: REQUERIR a la parte interesada en los términos indicados anteriormente.

Cuarto: ABSTENERSE de reconocer personería, hasta tanto se corrija el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b86bae3cd19948fcbf4484379fcd914f19c0ab93a08eb3ea67a589bb91b3d9**

Documento generado en 06/08/2021 04:57:48 PM